RESOLUCION N° 2805 de 2025
15 de octubre de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, EN LA VIGENVIA 2025, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1575 DE 2007 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES."

El Secretario de Infraestructura del Municipio de Sincelejo, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas en el decreto 009 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala como fines esenciales del Estado: *"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"*.

Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política de 1991, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado"*.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, indica que *"el Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional (…)"*.

Que a su vez el artículo 95 ibídem consagra que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos"*.

Que la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-442-2014 sobre el convenio interadministrativo expresó lo siguiente: *El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual*

RESOLUCION N° 2805 de 2025
15 de octubre de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, EN LA VIGENVIA 2025, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1575 DE 2007 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES."

del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público.

Que en este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de junio de 2010, con radicación N.° 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860) y con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, ha indicado, frente a la naturaleza de convenio y contrato interadministrativo, que: *Así, el principal efecto de los "convenios interadministrativos", al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida (...)*

Que una de las finalidades de la contratación administrativa es la realización del interés público, teniendo presente la observancia de los principios que la rigen y la orientan, tal como lo señalan los artículos 40 y 103 de la Constitución Política de Colombia, en lo relativo a la participación ciudadana y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en la cual se establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que para Colombia, siguiendo los estándares internacionales la normatividad sanitaria exige que se suministre agua potable en las ciudades, municipios, centros poblados; entre otros asentamientos poblacionales del país. Los prestadores del servicio de agua deben garantizar niveles óptimos de los parámetros físicos, químicos y microbiológicos del agua suministrada estén en los valores máximos aceptables y el control de la calidad del agua para consumo humano reglamentados en el Decreto 1575 de 2007.

Según el Decreto 1575 de Mayo 09 de 2007 El mapa de riesgo de la calidad del agua es el "instrumento que define las acciones de inspección, vigilancia y control de riesgo asociado a las condiciones de calidad de las cuencas abastecedoras de sistemas de suministro de agua para consumo humano, las características físico químicas y microbiológicas del agua de las fuentes que pueden generar riesgos graves a la salud humana si no son adecuadamente tratadas, independientemente de si provienen de contaminación natural o antrópica". (MINSALUD, 2020).

Cabe resaltar que la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha desarrollado una metodología denominada Planes de Seguridad del Agua, con el objetivo de brindar una herramienta que permita realizar la "evaluación de los riesgos y gestión de los riesgos asociados a la calidad del agua en todas las etapas del sistema de abastecimiento" (Bartram, y otros, 2009, pág. 31). Con la implementación de este instrumento, se busca identificar y valorar las posibles amenazas tanto naturales como antrópicas, que pongan en riesgo la calidad del agua para consumo doméstico y humano, con base en ellas, se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad del sistema de

RESOLUCION N° 2805 de 2025
15 de octubre de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, EN LA VIGENVIA 2025, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1575 DE 2007 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES."

abastecimiento de agua, además se identifica la carencia de un uso y ahorro eficiente del agua ya que fuentes abastecedoras no son suficientes y no se cumple con el índice de continuidad. (Bartram, y otros, 2009, págs. 31-33).

La secretaria de Salud del Municipio de Sincelejo tiene como función contribuir a la formulación, adopción y ejecución de los planes, programas y proyectos del sector salud en la jurisdicción, en armonía con las políticas, planes y programas nacionales y del Departamento de Sucre.

El Decreto 1575 de 2007 en el artículo 15 dispone que las autoridades sanitarias Departamentales, Distritales, Municipales y autoridad competente serán las responsables de elaborar, revisar y actualizar el mapa de riesgo de la calidad del agua para consumo humano o de los sistemas de abastecimiento y de distribución en la respectiva jurisdicción con las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano y con la administración municipal; la identificación de los factores de riesgo y las características físicas, químicas y micro biológicas de las fuentes de agua aferentes a la captaciones de acueducto que pueden afectar la salud humana. Contribuyendo con esto a las acciones de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades competentes.

La revisión y actualización del mapa de riesgo de la calidad del agua para consumo humano de los sistemas de abastecimiento y red de distribución de la respectiva jurisdicción, se hará anualmente con base en la información suministrada por las autoridades ambientales competentes y secretarias de planeación municipal según normas legales vigentes.

En cumplimiento a la normativa y políticas nacionales, y con el objetivo de generar un lineamiento para el Municipio de Sincelejo que permita identificar y generar acciones de mejoramiento, se debe actualizar el Mapa de Riesgo de Calidad del Agua para Consumo Humano de las fuentes de agua y distribución en el área urbana y rural que cuentan con el servicio de acueducto.

Que para la vigencia 2025, se formuló el Proyecto: **"FORTALECIMIENTO EN LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO"** se encuentra registrado con código BPIN 2024700010094 - PIIP, en el municipio de Sincelejo – Sucre, como consta a través de certificado expedido por la Secretaría de Planeación con fecha de 08 de febrero de 2025.

Que dicho proyecto se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida"; con el Plan de Desarrollo del Departamento de Sucre 2024-2027: "Sucre Tierra de Oportunidades" y con los lineamientos del Plan de Desarrollo del municipio de Sincelejo 2024 – 2027: "Pa´Lante Sincelejo"., en el programa Salud y protección social.

La Secretaría de Salud manifiesta al despacho del Señor Alcalde la necesidad de contratar dichas actividades, pues las Leyes 09 de 1979, 142 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1575 de 2007, Resolución 4716 de 2010 y la Resolución 425 de 2008, establecieron el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano y la obligación de actualizar el Mapa de Riesgo de Calidad del Agua para Consumo Humano, y así dar cumplimiento a las metas propuestas por el Ministerio de la Protección Social relacionadas en las normas anteriores y normas reglamentarias. Es importante manifestar que, esta

RESOLUCION N° 2805 de 2025
15 de octubre de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, EN LA VIGENVIA 2025, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1575 DE 2007 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES."

Secretaría no cuenta con el personal ni insumos necesarios para desarrollar esas actividades.

Como parte institucional del Municipio de Sincelejo, mediante Decreto 121 de 1989, se creó la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Sincelejo, la cual se trasforma más tarde mediante Decreto 271 de 1995 en la EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO E.S.P., empresa encargada de prestar los servicios de Acueducto, Alcantarillado, y Aseo.

Los estatutos de la EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO E.S.P., ACUERDO 002 DE 2000[1] , modificado por el ACUERDO 001 DE 2023[2] , contienen en el artículo cuarto el objeto:

"...Artículo Primero: Refórmese el Artículo 4° de los Estatutos de la EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO "EMPAS E.S.P", el cual quedará así:

La EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO "EMPAS E.S.P" tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO y ASEO y sus actividades complementarias. En cumplimiento de su objeto social la empresa podrá:

3. *Promover y desarrollar programas y proyectos de Uso Racional del Agua y de Protección a las Fuentes de Abastecimiento.*

5. *Prestar asesoría y/o asistencia técnica a los entes territoriales municipales o departamentales o a entidades del nivel nacional para la implementación de esquemas de prestación de servicios que resulten de diagnósticos que se contraten para tal fin.*

6. *Apoyar técnicamente en forma directa (...) y/o dar apoyo técnico y seguimiento al cumplimiento de metas municipales y/o departamentales en mejoramiento de la calidad de agua y continuidad del servicio de acueducto.*

9. *Apoyar y/o ejecutar las actividades de gestión ambiental, tales como estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental (...) realizar estudios que permitan la instalación y mejoramiento de sistemas adecuados de abastecimiento de agua potable.*

14. *Las demás que, de acuerdo con su naturaleza jurídica, le estén autorizadas por la Ley..."*

Igualmente, mediante ACUERDO N° 001 - 2024 (03-Oct-2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE EMPAS E.S.P", se incluyó operativamente el objeto social, el cual se describió de la siguiente manera:

> *"...**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El objeto social de EMPAS es** garantizar la prestación, operación, coordinación, modernización, optimización, supervisión, interventoría y control de todos los servicios públicos domiciliarios regulados por la Ley 142 de 1994 y todos los servicios públicos no domiciliarios que la ley defina como tal, **así mismo,***

[1] [1]**ACUERDO N° 002 DE 2000 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN EL ACUERDO N° 052 DEL 95, REFERENTE A LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA"**
[2] **ACUERDO No. 001 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO "EMPAS E.S.P"**

RESOLUCION N° 2805 de 2025
15 de octubre de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, EN LA VIGENVIA 2025, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1575 DE 2007 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES."

***servicios ambientales**, energía renovable e innovación, de manera directa **o mediante convenios**, alianzas o contratos con terceros…"*

La empresa se encuentra debidamente registrada ante la DIAN bajo el **Código CIIU 3600**, correspondiente a la actividad económica **"Captación, tratamiento y distribución de agua"**. Esta clasificación hace parte de la versión adaptada de la *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIIU Rev. 4 A.C.*, adoptada en Colombia mediante la Resolución 139 de 2012 de la DIAN[3].

De acuerdo con la descripción oficial establecida por la DIAN, el código CIIU 3600[4] comprende las actividades de captación, purificación y distribución de agua para consumo doméstico e industrial, e incluye expresamente la operación de sistemas de distribución de agua, plantas de tratamiento, embalses, acueductos **y canales de irrigación**. En efecto, la guía técnica publicada por la entidad señala como parte de las labores amparadas dentro de este código:

"Incluye la captación de agua de fuentes naturales, su tratamiento y su distribución mediante redes, incluso para riego agrícola e industrial, comprendiendo la operación de canales de irrigación."

(Clasificación de Actividades Económicas DIAN, CIIU Rev. 4 A.C., Código 3600)

Es por ello que, en virtud de la ejecución de la actualización de mapa de riesgos de agua del municipio de Sincelejo en la vigencia 2025, cursara comunicación formal a la EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO E.S.P – EMPAS E.S.P., con la finalidad que manifiesten su intención para la ejecución de las actividades de acuerdo con el proyecto de inversión numero 2024700010094 inscrito en el Banco de proyectos del municipio, como consta a través de certificado expedido por la Secretaría de Planeación con fecha de 08 de febrero de 2025.

El valor del convenio interadministrativo asciende la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/C/L ($468.000.000,00)**, compuesto por el aporte total del municipio, el cual incluye los costos directos e indirectos de conformidad al estudio económico realizado.

El término de ejecución será de DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS, sin superar el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio. La ejecución financiera del convenio es de dos (2) meses y se incluyen diez (10) días de etapa de preparación del personal y equipos requeridos para la actividad.

Que el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 dispone que los contratos o convenios interadministrativos se podrán celebrar de manera directa siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)".

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. establece la necesidad de expedir el Acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El

[3] **RESOLUCIÓN 000139 DE 2012 (Noviembre 21)**
Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.
https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=50602
[4] https://dian-rut.com/codigo-ciiu/3600/

RESOLUCION N° 2805 de 2025
15 de octubre de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, EN LA VIGENVIA 2025, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1575 DE 2007 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES."

presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativa de Planeación Nacional' en lo referente a los Convenios interadministrativos prevé que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto mencionado.

Que se hace necesario suscribir un Convenio Interadministrativo entre la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SINCELEJO E.S.P., para la ejecución de las actividades de **ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, EN LA VIGENVIA 2025, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1575 DE 2007 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES,** con el fin de suplir las necesidades antes descritas y lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función social y de esta forma cumplir los fines constitucionales y propios del servicio que prestan las entidades.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **JUSTIFICADA** la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar bajo la modalidad de Contratación Directa cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, EN LA VIGENCIA 2025, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1575 DE 2007 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES."**, durante DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DIAS, sin superar el 31 de diciembre de 2025, por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/C/L ($ 468.000.000,00)**, amparado en el CDP No. **10502** de 11 de Abril de 2025.

ARTICULO TERCERO: Los estudios previos pueden ser consultados en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-II.

ARTICULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sincelejo, a los quince (15) días del mes de octubre de 2025.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LEISVER DE JESUS MOYA LUNA
Secretario de Infraestructura Municipio de Sincelejo
Delegado mediante decreto 009 de enero de 2024

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Lenan Diaz Iguaran	Directora Gestión Contractual (E)	
Elaboró	Paola Vergara	Contratista	